
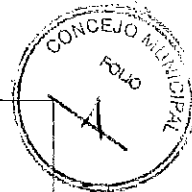
 <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	---



571/22

13 SET 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. SE INCORPORA “DÍA DEL ACCIDENTE VIAL”.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley 24.449. Ley Nacional de Tránsito.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 5219: Ley de Prohibición de Conducir con tasa superior a cero gramo de alcohol por litro de sangre en la provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal



Ordenanza 2033-CM-10: Establece calendario de conmemoraciones, efemérides y celebraciones municipales.

Ordenanza 2064-CM-10: Establecer “Una noche sin Alcohol” en todo el ejido de Bariloche.

Nota n.º 835-MEySV-22 Solicitud de Banca Vecino Sr. Nicolas Roberto Brunori, Instaurar el día del accidente vial al 21 de Octubre.

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional de Tránsito, 24.449 define en el artículo 64 del Capítulo V que “Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación”. En general el denominador común es el error humano que desencadena tragedias. Así la mayoría de los accidentes se producen como consecuencia del accionar irresponsable de quienes conducen o circulan por la vía pública.

 <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	---



El tránsito es un sistema dinámico en el que todos somos interdependientes. Generar conciencia y educar a la ciudadanía para reducir los comportamientos riesgosos es fundamental para atender esta problemática, pero también asegurar el cumplimiento de las normas vigentes y sancionar severamente a los transgresores, así como asegurar las condiciones ambientales y de infraestructura para minimizar potenciales daños.

En general en nuestro país se publican anualmente las estadísticas elaboradas a partir de los datos de fallecidos y lesionados en siniestros viales con el objetivo de dar a conocer las características demográficas básicas de las víctimas y de las circunstancias en las que suceden estos eventos así como generar insumos para instrumentar políticas de prevención para evitarlos.



Según un informe realizado por la Organización Mundial de la Salud y la empresa Zutobi (especializada en seguridad vial a nivel mundial) la argentina “mantiene el cuarto lugar del ranking mundial entre los países más peligrosos para conducir”, detrás de Sudáfrica, Estados Unidos y Tailandia.

Aunque las causales de los accidentes viales son variadas, entre las principales se cuenta la ingesta de alcohol. Asimismo, los datos arrojan que los principales afectados son los hombres, jóvenes. Tan es así que actualmente se encuentra en discusión en el Congreso Nacional el proyecto de Alcohol cero al volante, elaborado por la propia Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), junto con el Ministerio de Salud de la Nación y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas (SEDRONAR).

Cabe resaltar que en nuestra provincia de Río Negro se encuentra vigente desde el año 2017, la Ley 5219 de prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo con tasa positiva superior a cero gramos de alcohol por litro de sangre.

Otras causales sobresalientes son: la utilización indebida del Celular tanto para conductores como para peatones, el no uso o uso incorrecto del Casco y la no utilización del cinturón de seguridad.

En este contexto, es importante generar acciones concretas de concientización e información para la sociedad y espacios o jornadas de reflexión sobre un flagelo que genera consecuencias, muchas veces irremediables, para la sociedad.

 <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	---



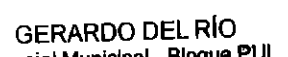
Es por ello que se propone incorporar al calendario de efemérides municipales, el “Día del Accidente Vial”, fijando la fecha del 21 de octubre de cada año en virtud del accidente conocido como la “Tragedia del Caniche”, episodio trágico que vinculó una multiplicidad de situaciones relacionadas con la seguridad vial poniendo de relieve que los accidentes viales no se dan únicamente entre autos sino que involucran a peatones y transeúntes.


AUTORES: Comisión Legislativa concejal Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente (JSRN), Julieta Wallece (FDT), Ariel Cárdenas (BxC), Gerardo Del Rio (PUL) y Pablo Chamatrópulos (PB).

  
**CARLOS SANCHEZ**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**ARIEL CÁRDENAS**  
Concejal Municipal - Bloque BxC  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**JULIETA WALLACE**  
Concejal Municipal - Bloque FDT  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**GERARDO DEL RÍO**  
Concejal Municipal - Bloque PUL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**NATALIA ALMONACID**  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Brunori, Nicolas Roberto.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

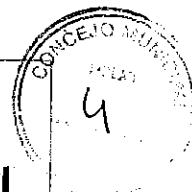
**ORDENANZA**

Art. 1º) Se incorpora al Anexo I de la ordenanza 2033-CM-10 el capítulo LV, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“CAPÍTULO LV  
“DÍA DEL ACCIDENTE VIAL”**

Art. 169º) Se instituye el 21 de octubre de cada año como “Día del Accidente Vial”.

 <p>1982-40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
--	-------------	---



Art. 170°) El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Comunicación, o la que a futuro la reemplace, efectuará campañas de concientización y sensibilización sobre la Seguridad Vial

Art. 171°) Particípese a las instituciones públicas y privadas y establecimientos educativos para que adhieran en la difusión, información y concientización sobre el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento”.

Art. 2°) Se modifica el Anexo II de la Ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones del Municipio de San Carlos de Bariloche, el “Día del Accidente Vial”, instituido en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Art. 3°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal reenumerar y efectuar el texto actualizado de los Anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.